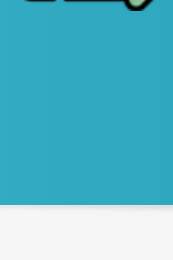


8 de julio

Circular Externa 25 2025

Modificación del Manual de Servicios

Título Segundo: Garantías



En cumplimiento de las Resoluciones 2 y 3 de 2025 de la CNCA y con el propósito de simplificar la gestión operativa de las Garantías, **las disposiciones entrarán en vigencia desde la publicación oficial de la circular**, salvo donde se indique una fecha específica.

Los ajustes incorporados mediante esta circular permiten una gestión más simple de las garantías del FAG por parte de los Intermediarios Financieros. Por ejemplo, se define el reintegro automático de comisiones cuando el deudor prepaga un crédito garantizado y se establece que las facturas por cobro de comisiones se agruparan en dos procesos por mes, evitando la operatividad diaria. Además, se eliminan documentos para algunos esquemas de reclamación de la garantía. Los cambios son los siguientes:

Capítulo Primero



Condiciones aplicables a las Garantías del FAG para crédito

- ▶ **Se amplía el alcance de la garantía FAG para incluir créditos** destinados al mejoramiento, reparación, rehabilitación y construcción de vivienda rural (Numeral 1, literal d).
- ▶ **Se ajustan las causales** de pérdida de validez y no pago de la garantía:
 - Se pierde la validez si se solicita la garantía para normalizar un crédito originalmente no respaldado por el FAG, incluso si la normalización se realiza por compra de pasivos no financieros (Numeral 7, literal b).
 - Se adiciona que también se pierde la garantía cuando el beneficiario principal esté incurso en un proceso judicial de intervención (Numeral 7, literal d).

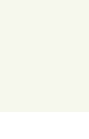


Capítulo Segundo



Coberturas y comisiones del FAG

- ▶ **Se establece que FINAGRO podrá modificar las comisiones aplicables** a los Pequeños Productores (PP) y Pequeños Productores de Ingresos Bajos (PIIB), conforme a la Resolución 3 de 2025. Cualquier cambio será informado oportunamente.
- ▶ El numeral 3.1.3 incorpora un nuevo literal (e), que establece el procedimiento en caso de cancelación anticipada de la póliza de seguro. El intermediario deberá informar al FAG, reinscribir la operación en AGROS, y se expedirá una nueva garantía con el cobro de comisión ajustado al nuevo plazo.
- ▶ **Se crea un procedimiento operativo en el numeral 3.2** para el reintegro automático de comisiones por prepago voluntario del cliente (causal 21).
- ▶ Se implementará la agrupación de las planillas de expedición en dos facturas mensuales por cada Intermediario Financiero, lo que permitirá mayor eficiencia operativa.



Inicio de vigencia de este cambio: **14 de agosto de 2025**

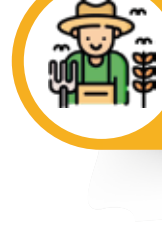


Capítulo Tercero



Solicitud, expedición, novedades, y reclamación de la garantía

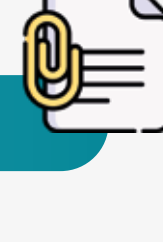
- ▶ Los documentos para solicitar el pago de la garantía deberán cargarse en el orden estipulado por el aplicativo oficial de FINAGRO (Numeral 5.1).
- ▶ Se eliminan requisitos documentales en ciertas modalidades:
 - **Pagaré:** Ya no será obligatorio para reclamaciones entre 12.5 y 25 SMMLV sin cobro judicial (Numeral 5.2.3).
 - **Propuesta de negociación y relación de bienes:** Eliminados para reclamaciones de personas naturales no comerciantes y pequeños comerciantes (Numeral 5.3.5).
- ▶ Nuevas modalidades de pago incorporadas:
 - Reclamaciones de beneficiarios en procesos de Negociación de Acuerdos de Recuperación (Numeral 5.3.8).
 - Reclamaciones en procesos de Recuperación Empresarial (Numeral 5.3.9).
- ▶ Se adiciona un inciso en el numeral 5.4, que permite a FINAGRO modificar el descuento por nivel de amortización, diferenciándolo por intermediario financiero, según los análisis de riesgo.



Para más información **haz clic aquí**



Anexos Población desplazada



Anexo 2.4 Comisiones

Se ajusta la comisión para créditos garantizados a esta población

Anexo 2.5 Coberturas

Se implementan coberturas progresivas para esta población:

Primer y segundo crédito:	100%
Tercer y cuarto crédito:	80%
Quinto crédito o posteriores:	60%



Inicio de vigencia de este cambio: **18 de septiembre de 2025**



Para más información **haz clic aquí**



Fechas clave de vigencia



Cambios generales:

a partir de la publicación oficial de esta circular en la página web de Finagro.

Agrupación de facturas:

Desde el **14 de agosto de 2025.**

Anexos (2.4 y 2.5):

Desde el **18 de septiembre de 2025.**

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Garantías y la Dirección de Canales de Finagro.



www.finagro.com.co

finagro@finagro.com.co

Agrolínea nacional
018000 912 219

WhatsApp 313 889 8435